

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SU SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CREACIÓN DEL CARGO ACADEMICO DE DIRECTOR DE PROFESORADO.

El asentamiento de la estructura departamental iniciada con la LRU en 1983 así como la creciente complejidad de las situaciones por las que atraviesa la organización de la actividad docente e investigadora de la Institución Universitaria, en la que deben combinarse las necesidades de los Centros con las disponibilidades académicas de los Departamentos, hacen aconsejable la creación y/o adecuación de cargos académicos que faciliten la gestión del profesorado.

Esta situación se presenta con más urgencia en la UPV/EHU dada la distribución geográfica de sus campus así como la diversidad de Centros y el incremento de su plantilla docente en los últimos años.

Igualmente se hace patente la exigencia social que se reclama a toda Universidad Pública para que su objetivo de prestar un adecuado servicio público de la educación superior, sea realizado en las mejores condiciones de calidad.

En línea con las iniciativas ya desarrolladas (“Procedimiento Integrado para determinar la oferta docente y el encargo docente del Profesorado” y la “Circular de Gestión del Profesorado”), esta búsqueda de la calidad universitaria y de la eficiencia de nuestros recursos humanos, nos permite avanzar en el perfeccionamiento de los sistemas de planificación docente con el objeto de responder de forma más precisa a las demandas de profesorado y a las nuevas realidades sociales. Esta planificación, entendida no sólo como cultura de la gestión de recursos humanos sino también como herramienta eficaz de la política de profesorado, precisa de la implantación de mecanismos institucionalizados que hagan posible su plena ejecución.

En este sentido, en sesión celebrada el 3 de febrero de 1999 la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento sobre estructura y funciones de la Inspección de Servicios de la UPV/EHU. En dicho Reglamentos se establecían la figura del Director del Servicio de Inspección y las funciones iniciales del Servicio de Inspección.

Sin embargo, teniendo en cuenta que además de las expuestas, existen funciones y competencias relacionadas con el establecimiento, coordinación y seguimiento de políticas departamentales de profesorado, así como de actualización de la plantilla teórica este Vicerrectorado considera conveniente introducir en la actual estructura funcional la figura de un director de Profesorado que asuma las funciones inicialmente establecidas para el Servicio de Inspección y las citadas en este párrafo, en colaboración con el Director de Plantilla Docente y en coordinación con los Directores/Decanos de Centro y Directores de Departamento.

Por ello, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, la Junta de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Crear el cargo académico de Director de Profesorado, vinculado al Vicerrectorado de Profesorado. Dicho Director asumirá la Dirección del Servicio de Inspección.

Segundo,- Aprobar las funciones, complemento retributivo y liberación docente que se recogen como anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la misma Junta de Gobierno en el plazo de 1 mes desde su aprobación, o directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Bilbao. La no resolución expresa del recurso de reposición en el plazo de un mes, tendrá efecto desestimatorio

Leioa, 22 de febrero de 2001.

ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR LA QUE SE CREA EL CARGO ACADEMICO DE DIRECTOR DE PROFESORADO.

Primero.- Las funciones del Director de Profesorado serán las siguientes:

- a) Dirigir el Servicio de Inspección Docente.
- b) Apoyo a los órganos responsables de la tramitación y aprobación de la Oferta Docente de cada curso, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones académicas, la vez que recabar información complementaria a la que necesariamente han de facilitar anualmente los Centros para la elaboración de la Oferta Docente y el Encargo Docente del Profesorado del curso siguiente.
- c) Recabar información acerca del grado de cumplimiento de Encargo Docente asignado a cada Profesor/a
- d) Complementar la información cuantitativa del potencial docente de los departamentos.
- e) Coordinar el procedimiento de análisis de las demandas de profesorado.
- f) Coordinar la puesta en marcha y actualización del modelo de plantilla teórica aprobado por la Junta de Gobierno.
- g) Establecer el seguimiento de las políticas departamentales de profesorado.
- h) Cuantas otras le sean encomendadas por el Vicerrector de Profesorado.

Segundo.- Aprobar la asimilación, a efectos retributivos y de exención docente, del cargo de Director de Profesorado a la de los Directores de Vicerrectorado establecido en el Anexo del Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de Junio de 1998, en relación con los cargos académicos específicos de la Universidad